



Municipalidad Distrital de Cochorco

PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039 - 2020-MDC/CM

Aricapampa, 14 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 14 de Julio de 2020, el Informe Legal N° 017-2020-JQF, Informe N° 297-2020-MDC/OL/ABAR, de la Jefe de Oficina de Logística, Informe Técnico N° 003-2020-MDC/RCSS/SGIDUR del Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, sobre la **“Adquisición de Terreno en el (LA) para Edificación y Adecuada Gestión de Bienes Públicos en el Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad”**, con Código de Inversión 2491840 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27° inc. j) establece que: **“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”**;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 100° señala lo siguiente: **“Para efectos de las contrataciones directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibilite a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”**;

Que, el Órgano competente para aprobar las contrataciones directas, es el Concejo Municipal, tal como se encuentra establecido en el Art. 101° del Reglamento, concordante con el art. 27° numeral 27.2, de la Ley, puesto que, al ser Gobierno Local, tiene como Órgano colegiado al Concejo; sin embargo, a facultad de aprobar ciertas contrataciones directas, pueden ser delgadas, en los que se incluye al supuesto de adquisición de inmuebles;



Municipalidad Distrital de Cochorco

PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN -REGIÓN LA LIBERTAD

Que, habiéndose puesto a consideración y de conformidad con lo establecido en los artículos 17°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de sus atribuciones;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa, para la “Adquisición de Terreno en el (LA) para Edificación y Adecuada gestión de los Bienes Públicos en el Distrito de Cochorco – Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
Rubén Rodríguez Laiza
ALCALDE